PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1957 DE 2025

Entre los suscritos, **SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **N°1.049.623.012,** en calidad de **SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,** mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número **72.192.643**, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MNF** con **NIT. 902.008.875-6 (Integrado por INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 890.115.120-1 con participación del 10%, INP SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 901.300.211-3 con participación del 10% e INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. identificada con el Nit 890.116.722-8 con participación del 80%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 1957 del 27 de noviembre de 2025, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1957 el 27 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 5".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 16 de diciembre 2025 mediante oficio No. INVIAS-SPI-OS-R25-0005

3. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025, se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.277.180.442) IVA incluido.**

4. Que el Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

MODIFICACION CONTRACTUAL	FECHA CONTRACTUAL	ASUNTO
Prórroga No. 01	24/12/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025, tiene como fecha de finalización el 30 de abril de 2026.

6. Que mediante oficio CINP–573–090-1253 del 07 de abril de 2026, **EL CONSULTOR** solicitó prórroga No. 2 hasta el 30 de mayo de 2026, al Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025.

7. Que mediante oficio II-871- L5-022-2026 del 08 de abril de 2026, **EL INTERVENTOR** avaló la solicitud de prorroga No 02 al Contrato de

PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1957 DE 2025

Consultoría No. 1957 de 2025 hasta el 30 de mayo de 2026.

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra de fecha del 26 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que mediante Memorando No. 2026I-VBOG-028771 del 28 de abril de 2026 la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 02 del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025, hasta el 30 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría 1957 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Shirley Rios- Abogada SGCP
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez - Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Julián Andres Manjarres Urbina - Abogado SPI
Vo.Bo: Sirley Dabeiba Merchan Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura